

**RESOLUCIÓN N°. 03
DEL 08 DE FEBRERO DE 2022**

“Por la cual se designa el Comité Evaluador, para el proceso de selección de Invitación Abierta N°. 01-2022, con el objeto de contratar la “Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad”

EL SECRETARIO GENERAL, DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017, especialmente en los numerales 1 y 5, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las potestades de artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 2016, el Presidente de la República expidió el Decreto con fuerza de Ley 588 de 2017 para dictar las normas de organización de la Comisión de la Verdad y, en consecuencia, lograr la puesta en marcha del componente de verdad del SIVJNR, para asegurar la satisfacción de los derechos de las víctimas y honrar el principio del Acuerdo de paz sobre la centralidad de sus derechos.

Que el artículo transitorio 1 del Acto Legislativo 01 de 2017 crea e incorpora en la Constitución Política el Sistema, compuesto por los siguientes mecanismos: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante la “Comisión de la Verdad” o “Comisión”), la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, la Jurisdicción Especial para la Paz y las medidas de reparación Integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

Que el artículo transitorio 2 de Acto Legislativo 01 de 2017. creó constitucionalmente la Comisión de la Verdad como un ente autónomo del orden nacional con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio encargado de contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido de promover y contribuir al reconocimiento, y promover la convivencia en los territorios. La Comisión de la Verdad tiene como objetivo principal garantizar el derecho a la verdad, el cual ha reconocido el Acuerdo Final como un pilar fundamental para la consolidación de la paz.

Que el Decreto Ley 588 del 5 de abril de 2017 “Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición” estableció todos los aspectos de funcionamiento de la entidad, incluyendo los periodos de funcionamiento que, conforme con el artículo 1° corresponden a seis (6) meses de preparación, que se dio entre el 28 de mayo y el 27 de noviembre de 2018, y tres (3) años de mandato, contados a partir del 28 de noviembre de 2018.

Que el pasado 22 de octubre, la Corte Constitucional dio a conocer la sentencia C-337, en la cual resolvió la demanda de inconstitucionalidad presentada respecto de los artículos 1° y 24, parciales, del Decreto Ley 588 de 2017, determinando que los tres (3) años del mandato de la Comisión finalizan el 27 de junio de 2022, al término de lo cual esta entidad contará también con un período de socialización del informe hasta el 27 de agosto de 2022.

Que el artículo 2° del Decreto Ley 588 de 2017 establece los objetivos de la Comisión, entre ellos el de “Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de acuerdo con los elementos del Mandato y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género, entre otros.”

Que mediante acuerdo 002 del 21 de agosto de 2018 “Por el cual se adopta el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición”, se establecieron la planta, la organización, la estructura, las funciones y atribuciones de la entidad, en el marco de lo establecido por los actos legislativos, el Decreto Ley 588 de 2017 y la Sentencia C-017 de 2017.

Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de la naturaleza jurídica y la actividad de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la entidad desarrolla su actividad contractual según lo previsto en la Resolución N°. 076 de 2020 “Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición”.

Que en cumplimiento de su deber legal y objeto, la Comisión de la Verdad adelanta la contratación de diferentes bienes y servicios necesarios para su funcionamiento y operación, que le permiten desarrollar acciones para cumplir las el mandato, las funciones y los objetivos que le han sido encomendados.

Que para adelantar la escogencia de contratistas, los procesos de selección deben regirse por los principios aplicables a la función administrativa previstos en el artículo 209 constitucional, y en especial por la buena fe, la planeación, la igualdad, la moralidad, la selección objetiva, la transparencia, la economía, la eficiencia, la eficacia, la responsabilidad, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad, el debido proceso, la libre concurrencia y la valoración de costos ambientales.

Que para satisfacer las necesidades planteadas por las áreas de la Comisión de la Verdad, la entidad dará apertura a la Invitación Abierta N°. 001 de 2022, para contratar la “Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad”

Que conforme con el numeral 5.1.5.4. del Manual de Contratación que rige la gestión contractual de la entidad, en los procesos que se adelanten bajo la modalidad de Invitación Abierta, corresponde al Ordenador del Gasto la designación del Comité Evaluador.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Desígnense como integrantes del Comité Evaluador de la Invitación Abierta N°. 001 de 2022, para contratar la “Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad”, a:

- 1. ASPECTOS TÉCNICOS:** Magaly Cala Rodríguez – Asesora Experta II. Dirección Administrativa y Financiera – Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico.

Marilyn Gil Chaves – Coordinadora de Estrategia. Dirección para el Diálogo Social.

Johanna Carolina Vergara Ospina- Contratista. Dirección Administrativa y Financiera – Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico.

2. ASPECTOS JURÍDICOS: Tania Marcela Chaves Angarita– Coordinadora de Estrategia. Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.

Diana Marcela Ávila Cárdenas– Asesora Experta II. Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.

Andrés Felipe Cedeño Marrugo - Contratista. Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.

3. ASPECTOS FINANCIEROS: Guillermo Martínez Daza– Asesor Experto III. Secretaría General

Andrea Janeth Redondo Medina - Asesora Experta II. Dirección Administrativa y Financiera – Área Financiera

Jenny Johanna Becerra Castro – Analista VI. Dirección Administrativa y Financiera – Área Financiera

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACIONES. Toda comunicación entre los miembros del Comité Evaluador deberá ser por escrito, siendo para ello el correo electrónico institucional el medio idóneo y oficial. Por su parte, toda comunicación entre la Comisión y los oferentes, o cualquier persona interesada en el proceso de contratación, deberá ser única y exclusivamente a través del correo electrónico ofertas@comisiondelaverdad.co. Para el efecto, todo requerimiento del Comité Evaluador deberá remitirse a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, dependencia que las redirigirá a través del mencionado correo.

ARTÍCULO TERCERO: LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR. Los integrantes del Comité Evaluador deberán desarrollar las labores de verificación y evaluación, conforme con los siguientes lineamientos:

1. Función principal: Verificar de manera integral y detallada el cumplimiento de las propuestas presentadas en desarrollo de la Invitación Abierta N°. 001 de 2022, con respecto a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, con el fin de establecer la mejor oferta de acuerdo con los factores técnicos, jurídicos y financieros y recomendar su contratación al Ordenador del Gasto de la Comisión de la Verdad, logrando así una selección objetiva del contratista.

2. Actividades: Los integrantes del Comité Evaluador deberán:

- a. Proyectar las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego, pliego de condiciones y a los informes de evaluación y remitir las mismas a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual para su revisión y publicación.
- b. Verificar, evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, señalando de manera expresa y precisa si cumplen o no las exigencias habilitantes y requisitos de asignación de puntaje previstos en el pliego de condiciones y sus anexos.
- c. Presentar ante la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual las solicitudes de subsanación y/o aclaraciones que sean procedentes conforme lo determinado en el pliego de condiciones y sus anexos.
- d. Analizar de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y las normas aplicables, los

documentos y aclaraciones presentadas por los proponentes en ejercicio de la facultad de subsanación y aclaración y gestionar los ajustes a que haya lugar en el informe contenido de la evaluación y recomendación de adjudicación que se presentará al ordenador del gasto.

- e. Remitir, en el plazo indicado por la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual todos los reportes, conceptos y demás documentos necesarios para la consolidación de los informes de evaluación por parte de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.
- f. Brindar las precisiones, aclaraciones, ampliaciones y cualquier información adicional que le sea requerida por el Comité de Contratación y/o el Ordenador del Gasto.
- g. Abstenerse de generar, aceptar o facilitar toda comunicación verbal, telefónica, electrónica, por sí o por interpuesta persona, con cualquiera de los oferentes, por medio diferente al previsto en la presente resolución.
- h. Poner en conocimiento inmediato del Ordenador del Gasto y/o de las autoridades, según corresponda, cualquier comunicación o acercamiento por parte de los oferentes o que contraría lo previsto en el ordinal f) anterior.
- i. Guardar reserva sobre la información de carácter económico- financiero, jurídico y técnico de la que tenga conocimiento por el ejercicio de sus actividades como parte del Comité Evaluador, salvo aquella que sea pública.
- j. Informar al Ordenador del Gasto cualquier situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés propia o ajena de la que tenga conocimiento dentro del día hábil siguiente a que la evidencie.
- k. Apoyar la acción de La Comisión de la Verdad para fortalecer la transparencia; para ello, se compromete a no recibir, ofrecer o dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, contratistas o personas en general, directamente o a través de un tercero.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS Y VIGENCIA. Contra el presente acto no procede recurso alguno y rige desde su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO KATZ GARCÍA
Ordenador del Gasto

Proyectó: Tania Marcela Chaves Angarita - QJGC
Revisó: Carmenza Durán– Asesora Secretaría General